

QUILLA-18-171995

Barranquilla, septiembre 13 de 2018

Señores:

GABRIEL ACOSTA OROZCO
MARIA DOLORES ACOSTA OROZCO
Calle 84B N° 39-06
Barranquilla, Atlántico
E. S. D.

Asunto: Solicitud de cumplimiento de medida correctiva.

Ref.: Expediente IU27-0138-2017

Cordial saludo,

A través de la presente nos permitimos recordarle que en virtud de lo establecido en el Decreto Acordal 0941 de 2016, éste Despacho finalizó el proceso verbal abreviado de que trata el artículo 223 del Código Nacional de Policía en contra del predio ubicado en la Calle 84B N° 39-06 en Barranquilla, por la comisión de la conducta establecida en el numeral (3) del ART 135 de la Ley 1801 de 2016. La cual describe: "*intervenir en terrenos afectados al espacio público.*" En la cual se resolvió declarar infractor a los señores **GABRIEL ACOSTA OROZCO Y MARIA DOLORES ACOSTA OROZCO**.

En consecuencia se ordenó como medida correctiva lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: Impóngase la medida de Multa Especial por infracción urbanística a los señores GABRIEL ACOSTA OROZCO, identificado con C.C 19.390.556 y MARIA DOLORES ACOSTA OROZCO, identificada con C.C 22.291.468, equivalente a la suma de \$147.543.400 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS) a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la comisión del comportamiento descrito en numeral 3 del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, en un área de 60M².

ARTÍCULO TERCERO: Concédase al infractor un plazo de sesenta (60) días para que se adecue a la norma y en este sentido tramite el permiso de marquesina o remueva la carpa con la que se encuentra interviniendo la zona de antejardín, en caso de no adecuarse se procederá a la desinstalación a costa del infractor.

Se hace la advertencia que en el artículo 224 de la ley 1801 de 2016 señala el alcance penal, el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes impartidas por la autoridad de Policía, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

Por otra parte comunicamos que de no haberse restablecido el orden urbanístico y en este sentido no haberse adecuado a la norma en relación a la cubierta, la cual interviene en zona de antejardín, este Despacho materializará la medida correctiva a costas de los obligados y los costos de la ejecución podrán ser ejecutados por vía de la jurisdicción coactiva.

Atentamente.



JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTORA 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
		☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
		☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
27	SEP	2018	
Nombre del distribuidor			
Jimmy Manga			
C.C.	8566083		
Centro de Distribución			
Observaciones			
Blanco			